

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**  
*Empresa Social del Estado*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 8 1 DE 2021**

**01 OCT 2021**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 015 del 08 de enero de 2015 y se actualiza el Reglamento General para Estudiantes, Docentes y otros de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y sus Unidades Funcionales"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias;**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el parágrafo 2, del artículo 10 del Decreto 2376 de 2010, los escenarios de práctica formativa deben tener un reglamento estudiantil, el cual debe ser articulado con el reglamento de las instituciones de educación con las que se tenga relación docencia- servicio se presenta el siguiente reglamento general para estudiantes de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus UNIDADES FUNCIONALES.

Que con el fin de armonizar las relaciones docente asistenciales vigentes y a la normatividad acorde al Decreto 2376 de 2010, se establece el reglamento general que contiene las normas prescritas por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, para todos los estudiantes que rotan en desarrollo de algún convenio estableciendo con claridad los derechos y deberes, en el ámbito de un Reglamento General en donde se determinen los procesos a seguir con relación al comportamiento intrahospitalario, las contravenciones y el de las sanciones

Que el OBJETIVO es el de establecer un contexto óptimo para la formación del recurso humano dentro de las instalaciones del Hospital, sin perjuicio de la prestación de los servicios, buscando el beneficio de todos los actores del proceso en especial los usuarios del servicio de salud.

Que el CAMPO DE APLICACIÓN normas generales de comportamiento para los ESTUDIANTES que realizan sus prácticas formativas en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus UNIDADES FUNCIONALES.

La presente Resolución Deroga la No. 015 del 08 de enero de 2015 debido a que resulta necesario incluir las unidades funcionales del HUS y los programas académicos acorde a anexos técnicos y registros calificados.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario de la Samaritana,





## RESUELVE:

CAPITULO I  
Generalidades

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer el Reglamento General para Estudiantes, Docentes y otros de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y sus Unidades Funcionales.

**ARTÍCULO 2. De las Definiciones.** Para tener claridad en lo que se establece en el presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

El término **ESTUDIANTE** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus **UNIDADES FUNCIONALES**, hace referencia al alumno que adelanta estudios en una Institución de Educación, debidamente autorizada por el Estado Colombiano, con la que el Hospital tenga relación docencia- servicio.

El término de **ESTUDIANTE DE INTERNADO** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus **UNIDADES FUNCIONALES**, hace referencia al alumno de pregrado que cursa el último año de estudios en una facultad de Medicina, debidamente autorizada por el Estado Colombiano, y con la cual el Hospital tenga relación docencia- servicio.

El término de **ESTUDIANTE DE INTERNADO BASE** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus **UNIDADES FUNCIONALES**, hace referencia al estudiante de internado que realizará como mínimo 6 (seis) meses de su tiempo de internado en el Hospital.

El término de **ESTUDIANTE DE POSGRADO** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus **UNIDADES FUNCIONALES**, hace referencia al profesional del área de la salud que está adscrito a un programa de especialización y dedicación intensiva, en una Institución de Educación debidamente autorizada por el Estado Colombiano, y con la cual el Hospital tiene relación docencia- servicio.

El término **RESIDENTE** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus **UNIDADES FUNCIONALES** hace referencia al médico titulado que en calidad de estudiante adelanta estudios de postgrado en una especialidad medico quirúrgica en algún programa avalado por la institución de educación superior debidamente autorizada por el Estado colombiano.

El término de **COMUNIDAD HOSPITALARIA** hace referencia a todos los usuarios tanto internos como externos del Hospital.

El término de, **PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD** (según el artículo 35 del Código Civil) hace referencia a la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por vínculos de sangre. Al primero de consanguinidad pertenecen los padres y los hijos y al segundo grado de consanguinidad pertenecen los hermanos, abuelos y nietos. Al primero de afinidad pertenecen su cónyuge y los suegros y suegras. El parentesco civil es el que resulta de la adopción.

El término **UNIDAD FUNCIONAL** hace referencia a un conjunto organizado de factores o recursos productivos que interactúan de una manera armónica, se encuentran bajo el control de un centro de decisión único y están dedicados a la obtención de productos o resultados concretos.

El término **PERSONAL DOCENTE Y/O INSTRUCTOR:** hace referencia a todo servidor de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus **UNIDADES FUNCIONALES**, que participe en los procesos educativos

a través de los cuales se logra la generación de conocimientos, desarrollo de habilidades y composición de valores en los estudiantes del HUS.

Que el **Reglamento** General de estudiantes no es creador de nuevos derechos u obligaciones entre la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y sus UNIDADES FUNCIONALES y sus estudiantes, sino que constituye un elemento regulador de las ya convenidas en el marco de los convenios docente – asistenciales.

## CAPITULO II (ARREGLAR LOS CAPITULOS EN ADELANTE) DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO 3. De la Admisión:** Son requisitos de admisión, que debe cumplir todo ESTUDIANTE en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus UNIDADES FUNCIONALES:

1. Ser presentado, con antelación, ante la Subdirección de Educación Médica e Investigación, por la Institución de Educación correspondiente. Para estudiantes de posgrado con una antelación mínima de un (1) mes, por medio de solicitud formato único de rotaciones HUS y previo a su aprobación, carta de presentación.
2. Haber cursado y aprobado con promedio académico satisfactorio las asignaturas básicas asignadas según su intencionalidad.
3. Para estudiantes de posgrado, estar debidamente afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales según lo dispuesto en el Decreto 2376 de 2010 y permanecer en tal condición durante todo el tiempo de práctica en el Hospital y sus Unidades Funcionales
4. Estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, permaneciendo en tal condición durante todo el tiempo de práctica en el Hospital y sus Unidades Funcionales.
5. Certificar con carnet de vacunas el esquema completo de vacunación que aplique según el caso.
6. Estar debidamente cubiertos por una póliza de responsabilidad civil que tendrá la universidad en cumplimiento del Decreto 2376 de 2010 y permanecer en tal condición durante todo el tiempo de práctica en el Hospital y sus Unidades Funcionales.
7. Participar en el curso **Obligatorio** de inducción general (virtual y presencial) realizado por la Subdirección de Educación Médica e Investigación, antes de iniciar las actividades en cada Unidad Funcional.
8. Adjuntar cada uno de los documentos requeridos a la plataforma Moodle, (fotocopia de cédula, carnet estudiantil, carnet de accidentes estudiantiles -si es el caso-, carné de EPS, fotos tipo documentos y los demás solicitados según normatividad vigente).
9. Adjuntar la hoja de vida a la plataforma Moodle

4

✓

## CAPITULO II DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 4. De los Derechos:** demás de los consagrados en la Constitución y la ley, son Derechos de todo ESTUDIANTE en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus UNIDADES FUNCIONALES:

1. Conocer el Reglamento General.
2. Conocer los objetivos de la rotación o de las actividades que vayan a desarrollar en el Hospital y sus Unidades Funcionales.
3. Conocer el plan de trabajo de las prácticas formativas a desarrollarse en el Hospital y sus Unidades Funcionales (anexos técnicos).
4. Conocer los deberes académicos.
5. Recibir la inducción general realizada por la Subdirección de Educación Médica e Investigación.
6. Recibir la inducción particular realizada por la Unidad funcional de rotación.
7. Recibir identificación institucional.
8. Ser asistido, aconsejado y escuchado en la expresión libre de sus ideas, por quienes tienen la responsabilidad docente y de supervisión como lo son los docentes y el personal de la Subdirección de Educación Médica e Investigación.
9. Recibir trato adecuado y digno por parte de la comunidad hospitalaria, durante su tiempo de permanencia en el Hospital y sus Unidades Funcionales.
10. Exigir un adecuado nivel docente durante su rotación o desarrollo de actividades por quienes conforman la Unidad Funcional, así como apoyo y supervisión del coordinador académico asignado y/o los profesionales a cargo.
11. Llevar a cabo las actividades y prácticas propuestas en el plan de trabajo.
12. Conocer y/o participar en la elaboración de la programación de turnos.
13. Ser evaluado de una manera objetiva y justa, bajo los parámetros establecidos y comunicados durante la inducción realizada según la Unidad Funcional, y conocer oportunamente los resultados de la evaluación. (Léase capítulo IV)
14. Ser supervisado por los Docentes asignados a las prácticas formativas en el Hospital y las Unidades Funcionales, como lo determina el Decreto 2376 de 2010, y por la Universidad a través de las tutorías, reuniones y visitas de seguimiento.
15. Asistir a las actividades de índole académico programadas por el Hospital, Unidades Funcionales, dirigidas a la comunidad estudiantil.

16. Disponer de los servicios de apoyo institucionales (aulas, proyectores, biblioteca, entre otros.) de acuerdo a la normativa y disponibilidad interna correspondiente.
17. Hacer uso de los espacios físicos y los elementos medicoquirúrgicos dispuestos para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales.
18. Convenir un período vacacional: Para el caso de los estudiantes de internado del programa base, que tenga una duración igual o superior a 6 meses, el período vacacional será de 7 días calendario, igual o superior de 8 meses, el período vacacional será de 15 días calendario. Éste deberá solicitarse a la Subdirección de Educación Médica e Investigación, con mínimo de dos (2) meses de antelación para su respectiva aprobación. Los días deben tomarse en una rotación electiva de mínimo dos meses de duración, y se podrán disfrutar al inicio o final de la rotación. Para el caso de los estudiantes de posgrado, disfrutará de un período vacacional de 15 días hábiles, por cada año cumplido de actividad académico-asistencial. La solicitud debe tramitarse con una antelación de 30 (treinta) días calendario, ante las respectivas universidades, las cuales previamente informarán a la Subdirección Médica e Investigación.

PARÁGRAFO 1: Este período de descanso no es acumulable y en caso de no disfrutarlo salvo por situaciones especiales analizadas por la Subdirección de Educación Médica e Investigación o necesidades de la respectiva Unidad Funcional, se perderá el derecho al mismo.

PARÁGRAFO 2: La Subdirección de Educación Médica e Investigación autorizará la fecha del período vacacional según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta la solicitud del estudiante.

19. Aportar a la Subdirección de Educación Médica e Investigación, los debidos soportes de inasistencias, con el fin de determinar si es una inasistencia justificada.

PARÁFRAFO 1: Para el caso de incapacidad por gravidez o por enfermedad general, se debe entregar el documento expedido por la EPS correspondiente.

PARÁFRAFO 2: Se concederá 5 días de permiso por luto en caso de fallecimiento de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. (Art 33 CC).

20. Recibir la orientación del proceso a seguir para el caso de sufrir algún accidente (de riesgo biológico o general) en el cumplimiento de sus actividades académico-asistenciales dentro del Hospital y sus Unidades Funcionales.

21. Presentar de manera respetuosa según el artículo 23 de la Constitución Política y siguiendo el conducto regular, cualquier reclamación o petición.

22. Para el caso de los estudiantes de Internado y de Posgrado, recibir por Bienestar Institucional el Almuerzo diario, desayuno posturno y comida pre-turno, según relación de la lista de turnos correspondientes al mes; y, recibir una bata institucional si su tiempo de permanencia en el hospital, es mayor o igual a los 6 meses.

PARÁGRAFO: Las tarjetas de alimentación (almuerzo, cena y desayuno) que se pierdan una vez entregadas al estudiante, no tendrán reposición, estas se entregarán bajo la debida responsabilidad de su buen uso y manejo.

23. Solicitar constancias y certificados según corresponda.

24. Para el caso de estudiantes de Posgrado, postular su nombre para la elección de representante estudiantil ante el HUS, según proceso Institucional para tal fin.
25. Solicitar permisos para ausentarse de sus actividades, las cuales pueden ser otorgadas exclusivamente por los docentes y/o instructores, o, por la Subdirección de Educación Médica e Investigación. Ningún estudiante está facultado para conceder permisos.

**PARÁGRAFO:** La aprobación de solicitud de permiso para cursos estará sujeta a la pertinencia y relación del curso con el nivel de formación del estudiante.

### **CAPITULO III DE LOS DEBERES**

#### **DEBERES GENERALES:**

**ARTÍCULO 5. De los deberes generales:** Son deberes de todo ESTUDIANTE en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus Unidades Funcionales:

1. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones concordantes.
2. Respetar el bienestar de la comunidad Samaritana manteniendo adecuados modales y normas de comportamiento.
3. No incurrir en las causales de sanción contempladas en el presente reglamento.
4. Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
5. Seguir los conductos regulares para la exposición de inquietudes o la manifestación de desacuerdos o inconvenientes.
6. Conocer, entender y adoptar la Plataforma Estratégica del Hospital.
7. Conocer, entender y adoptar los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
8. Conocer, respetar y adoptar las normas sobre el uso y diligenciamiento de los documentos institucionales que maniobre durante su estancia en el Hospital y las Unidades Funcionales.
9. Respetar la confidencialidad de la información a la que tiene acceso en desarrollo de sus prácticas formativas dentro del Hospital y las Unidades Funcionales.
10. Conocer y seguir las guías médicas, los protocolos, normas de bioseguridad, y demás disposiciones exigidos por de cada una de las Unidades Funcionales donde realice sus prácticas formativas.
11. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, los materiales, los equipos y demás enseres pertenecientes al Hospital y las Unidades Funcionales. Se incluye el buen uso de las zonas de

descanso médico (baños, habitaciones, cocineta, electrodomésticos, entre otros) destinadas para su bienestar.

12. Respetar la regulación que se tiene sobre el uso de las zonas de descanso, las cuales se dan a conocer durante la inducción general.
13. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes del Hospital y las Unidades Funcionales, ya sea por imprudencia, descuido o negligencia, una vez se haya comprobado su infracción.
14. Cumplir con los horarios y turnos programados y/o avalados por el competente de la Unidad Funcional y la Subdirección de Educación Médica e Investigación.
15. De los horarios y turnos programados: Participar puntualmente en las actividades, turnos, jornadas y eventos programados por la respectiva Unidad Funcional. Se incluye el cumplimiento de todos los componentes expuestos en los planes de trabajo.

PARÁGRAFO: La programación de turnos y actividades tendrán las mismas características para cualquier estudiante en cumplimiento de sus rotaciones básicas o electivas.

16. Proceder en todo momento atendiendo al sentido común, a las normas éticas y morales de la deontología profesional.
17. Vestir con pulcritud, siguiendo los protocolos de bioseguridad y las exigencias particulares de las Unidades Funcionales respectivas.
18. Restringir el uso de traje quirúrgico a las Unidades Funcionales de salas de cirugía, sala de partos, y las unidades de cuidados intensivos adultos, intermedios y neonatales.
19. Hacer entrega al culminar la rotación, y según corresponda de: equipos, carné, material y otros efectos o bienes encomendados bajo su cuidado.
20. Portar y cumplir con normas de uso del carné institucional permanentemente, en un lugar visible de la bata, de su vestido de cirugía o de su uniforme respectivo.
21. Informar oportunamente las inasistencias. Se estipula un plazo de 3 días hábiles, posteriores a la inasistencia, para suministrar a la Subdirección de Educación Médica e Investigación explicación al respecto y soportes si hay lugar. Para los días entre semana se debe comunicar a la subdirección de Educación Médica e Investigación y para los días festivos o en fin de semana se debe comunicar al coordinador de estudiantes o en su defecto a la persona responsable del turno respectivo.
22. Conocer, y fomentar el cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes.
23. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las actividades que le sean encomendadas y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido de su posición ante el HUS.
24. Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus actividades.

25. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
26. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del desarrollo de su práctica formativa.
27. Cumplir las disposiciones que los competentes de las respectivas Unidades Funcionales adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
28. Desempeñar las actividades asignadas sin obtener o pretender beneficios adicionales a los pactados en los Convenios Docente-Asistenciales.
29. Acreditar los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos para realizar las actividades que le sean confiadas.
30. Realizar personalmente las actividades que le sean confiadas.
31. Dedicar la totalidad del tiempo asignado en el Hospital al desempeño de las actividades encomendadas.
32. Ejercer sus actividades consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que se prestan constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de necesidades.
33. Permanecer en el desempeño de sus actividades, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización formal.
34. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
35. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
36. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
37. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
38. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los Derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.

#### DEBERES ACADEMICOS- ASISTENCIALES

39. Mostrar interés y guardar una actitud orientada a mejorar su desempeño académico y personal.
40. Completar los tiempos programados de rotación.

41. Para el caso de estudiantes de Internado base, se deben desarrollar las rotaciones estipuladas como básicas por la institución, y se tendrá la oportunidad de ser autorizados para efectuar una o más rotaciones electivas, según el caso.

PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación de la programación de rotación tanto de las áreas básicas como electivas, deberá ser consultada y aprobada por la Subdirección de Educación Médica e Investigación, mínimo con quince (15) días corrientes de anticipación para estudiantes de pregrado.

PARÁGRAFO 2: La asignación de las rotaciones electivas estará sujeta a la disponibilidad de cupos según programación y capacidad instalada.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación en la programación de rotaciones para el caso de estudiantes de posgrado, deberá ser consultada y aprobada por su respectiva Unidad Funcional y avalada por la Subdirección de Educación Médica e Investigación, con un mínimo de treinta (30) días corrientes de anticipación, con independencia de la autorización por parte de la Institución de Educación respectiva.

42. Asistir a las conferencias, reuniones y demás actividades que programe cada Unidad Funcional Clínica o Quirúrgica en donde se realiza la práctica formativa y/o se encuentren estipuladas en el plan de trabajo.

PARÁGRAFO: Se incluye la jornada académica institucional (charla magistral) de los días viernes a las 7:00 a.m. que se establece como asistencia de carácter obligatorio.

43. Dar cumplimiento a la programación de la revista diaria, la participación en consulta externa, en procedimientos, la presencia en salas de cirugía y demás actividades asistenciales propuestas por el área de rotación.

PARÁGRAFO: El estudiante no podrá retirarse del Hospital y las Unidades Funcionales durante las horas de jornada y/o turno, sin el permiso expreso del coordinador de estudiantes. En aquellos casos considerados de fuerza mayor deberá informar oportunamente al competente en la respectiva Unidad Funcional y/o a la Subdirección de Educación Médica e Investigación, asegurándose de dejar debidamente cubierto su servicio.

44. Tener estricto cumplimiento y puntualidad con las jornadas y turnos asignados, según el horario y programación entregado al inicio de la rotación.

PARÁGRAFO 1. Cualquier cambio de turno debe ser solicitado por escrito con 24 horas corridas de antelación, ante el Coordinador de estudiantes de la respectiva Unidad Funcional. La autorización del mismo debe informarse a la Subdirección de Educación Médica e Investigación para su validación.

PARÁGRAFO 2. La jornada de turno debe cumplirse en su totalidad, la ausencia sin causa justificada o sin informar al jefe de turno se considerará una falta grave.

45. Mantener informado de manera permanente al profesional responsable, sobre la evolución de los pacientes a cargo. De igual manera notificar oficialmente, a quien corresponda, sobre todas las actividades académico-asistenciales realizadas y/o pendientes con los pacientes a su cargo.

46. Atender de manera inmediata a cualquier llamada de emergencia realizada por el personal médico o de otras áreas de la salud, e intervenir según su competencia.

47. Realizar los procedimientos a pacientes, estipulados en su plan de trabajo y correspondientes a su nivel de formación, solo bajo la supervisión directa del personal docente y/o instructor.
48. Para el caso de estudiantes de pregrado, abstenerse de dar información a familiares y pacientes sobre el estado, evolución y pronóstico de la enfermedad sin previa autorización del profesional a cargo; expedir cualquier clase de certificación, constancia y/o incapacidad, entre otros.
49. Adelantar según sea el caso, los proyectos de investigación cumpliendo con las exigencias y normas del Centro de Investigación y Desarrollo, que depende de la Subdirección de Educación Médica e Investigación.

#### CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 6. De las prohibiciones:** A todo ESTUDIANTE en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y sus Unidades Funcionales le está prohibido:

1. Incurrir en conductas delictivas, conforme a la ley y reglamentos.
2. El uso y consumo de drogas psicoactivas y bebidas alcohólicas, cigarrillo y sus derivados, dentro y fuera de las instalaciones de acuerdo a lo contemplado por el Minsalud, del Hospital y las Unidades Funcionales.
3. Asistir a las actividades docente asistenciales programadas por el Hospital y sus Unidades Funcionales en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. El ingreso a las instalaciones del Hospital y sus Unidades Funcionales, de cualquier tipo de arma o elemento de defensa personal de los que están contemplados en el Código de Policía.
5. La indisciplina individual o colectiva que ponga en riesgo el orden y la estabilidad del desarrollo de las actividades Hospitalarias.
6. Imponer a otros, actividades ajenas o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
7. Solicitar directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
8. Efectuar actos de violencia contra superiores, compañeros, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
9. Omitir, negar, retardar o entrablar la diligencia en asuntos a su cargo o la prestación del servicio que se le ha encargado.
10. Suplantar de identidad en cualquier actividad institucional sea ésta intra o extramural.
11. Falsificar o adulterar de documentos para cualquier efecto académico, administrativo o asistencial.

12. Sustraer del Hospital, historias clínicas, documentos, elementos, materiales o medicamentos de uso, propiedad y custodia del Hospital y/o Unidades Funcionales.
13. Cobrar directa o indirectamente por las actividades docente asistencial, así como la comercialización de medicamentos dentro de las instalaciones del Hospital y/o Unidades Funcionales.
14. Cometer actos inmorales en cualquiera de las áreas del Hospital y/o Unidades Funcionales.
15. Ejecutar en el Hospital y/o Unidades Funcionales actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
16. Coaccionar, irrespetar, calumniar, injuriar, de palabra o de hecho, a cualquier persona perteneciente a la comunidad Samaritana y/o Unidades Funcionales.
17. Incumplir de manera reiterada e injustificada, obligaciones impuesta por sus superiores.
18. Presentar documentos falsos u omitir información que tenga incidencia en la rotación o en las actividades asignadas dentro del Hospital y/o Unidades Funcionales.
19. Ejercer cualquier clase de coacción sobre los usuarios del Hospital y las Unidades Funcionales, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
20. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.
21. Dar lugar al acceso o exhibir historias clínicas, documentos o archivos a personas no autorizadas.
22. Proferir en público, expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier usuario del Hospital y/o Unidades Funcionales.
23. Discriminar, excluir, restringir o proferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico a cualquier usuario del Hospital y/o Unidades Funcionales con el fin de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de sus derechos y libertades.
24. Infringir las disposiciones sobre horarios, turnos y demás publicados por el Hospital y/o Unidades Funcionales.
25. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trata de un servicio público esencial como el de salud.
26. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. las demás prohibiciones consagradas en la ley y reglamentos.

f

2

## CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 7. De la evaluación:** Serán susceptibles de ser evaluados todos los estudiantes que se encuentren realizando su práctica formativa en el Hospital y/o Unidades Funcionales. Cada una de las rotaciones o actividades realizadas por los estudiantes será evaluada de manera individual e incluye los siguientes parámetros:

1. El sistema de evaluación para los estudiantes, será concertado entre la Facultad Universitaria respectiva y el HUS.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de los estudiantes de internado, a quienes se aplicará el sistema de evaluación que da respuesta al PEI del Hospital.

2. Los mecanismos de evaluación estarán sujetos a los criterios que, en cada Unidad Funcional, se establezca previo acuerdo en el Comité Docencia-Servicio.
3. Los criterios de evaluación serán informados al estudiante desde el inicio de la rotación, durante la inducción particular en el sitio de práctica. Cualquier cambio posterior en los mismos, deberá ser informado con mínimo una semana de anticipación al estudiante, preferiblemente por comunicación escrita publicada en lugar visible de la Unidad Funcional.
4. En el caso de inasistencia a una prueba de evaluación programada, se deberá presentar explicación escrita y los soportes necesarios, al coordinador de estudiantes de la respectiva Unidad Funcional. Según el análisis del caso queda a decisión del encargado la realización de una prueba supletoria. El estudiante debe remitir copia de todos los documentos relacionados ante la Subdirección de Educación Médica e Investigación
5. La calificación mínima que debe obtenerse al final de cada rotación para considerarla aprobada por parte del Hospital, es de tres puntos cero (3.0) sobre cinco (5.0). En caso de no aprobación se llevará al Comité Docencia-Servicio para considerar las medidas a adoptar.
6. Las Unidades Funcionales cuentan con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la finalización de la rotación, para dar a conocer el resultado de las evaluaciones y la nota final de rotación.
7. El estudiante contará con el recurso de revisión y el recurso de reposición ante la Subdirección de Educación Médica e Investigación.

**PARAGRAFO 1:** Para interponer el recurso de revisión el estudiante tiene un plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de información de la nota, para exponer por escrito los motivos de inconformidad. La Subdirección de Educación Médica e Investigación dará trámite al recurso. La Unidad Funcional responsable de realizar la evaluación tendrá así mismo un plazo de cinco (5) días hábiles para responder la solicitud.

**PARAGRAFO 2:** Si cumplido el primer recurso, la inconformidad persiste, el estudiante podrá interponer el recurso de reposición ante la Subdirección de Educación Médica e Investigación en un plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de notificación. Caso que se presentará en Comité docencia-servicio propuesto para tal fin; tendrá así mismo, un plazo de diez (10) días hábiles para responder la solicitud.

8. Las notas definitivas serán enviadas por la Subdirección de Educación Médica e Investigación a la Facultad respectiva, una vez se determine que el estudiante se encuentra a paz y salvo con el Hospital.
9. El proceso de evaluación debe ser efectuado por los docentes y / o profesionales pertenecientes a la respectiva Unidad Funcional. Los estudiantes de residencia, no están facultados para evaluar a otros estudiantes, por encontrarse en etapa de entrenamiento, pero su opinión podrá ser tenida en cuenta al momento de evaluar el desempeño de los estudiantes de pregrado.
10. Las Unidades Funcionales en donde se realizan las actividades académicas deben archivar durante dos períodos académicos, los soportes de los exámenes, trabajos u otras actividades desarrolladas durante el transcurso de la rotación.

## CAPITULO VI FALTAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 8. Del propósito del presente capítulo.** La valoración de la conducta tiene como objetivo central la formación ética y profesional del estudiante, así como el mantenimiento de un ambiente armónico y propicio para el desarrollo de las actividades de docencia servicio.

**ARTÍCULO 9. De la Clasificación de las Faltas.** Las faltas pueden ser leves, moderadas y graves

**ARTÍCULO 10. De los Criterios para la calificación de las faltas.** Se determinará si la falta es, leve, moderada o grave de conformidad con los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños y perjuicios.
2. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, se apreciará teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el presunto infractor, el grado de participación en la comisión de la falta; si fue inducido a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y los motivos determinantes del comportamiento.
3. La trascendencia social y profesional de la falta o el perjuicio causado.
4. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.

**ARTÍCULO 11. De Las Sanciones.** Con el objetivo de hacer un proceso formativo, se tomarán medidas que incluyan el reconocimiento de la falta, acciones de desagravio y resarcimiento de los daños causados.

**ARTÍCULO 12. De las Clases de Sanciones.** Las faltas previstas podrán ser sancionadas, según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias:

### Para faltas calificadas como leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.

3. Suspensión temporal.
4. Acciones de desagravio y resarcimiento.

**Para faltas calificadas como Moderadas:**

1. Acciones de desagravio y resarcimiento.
2. Reprogramación de turnos: Realizar turnos extra en fin de semana o festivos
3. Pérdida de rotación.
4. Suspensión definitiva de sus actividades en el Hospital y/o Unidades Funcionales.

**Para faltas calificadas como Graves:**

1. Maltrato verbal, físico, psicológico, hacia cualquier paciente, personal medico, usuario, compañero, docente, administrativo y demás terceros con los que pueda llegar a tener relación, en virtud desarrollo de su práctica.
2. Sustracciones y/o hurto de elementos pertenecientes al Hospital o a cualquiera de sus miembros, incluido personal administrativo, docente, o personal en entrenamiento.
3. Demora en la atención de un paciente o solicitud de un procedimiento que conduzca la complicación de su estado de salud.
4. Hacer uso inadecuado de la historia clínica desde su registró, custodia y confidencialidad de la información allí contenida, o sustracción parcial o total de los registros de la institución.
5. Adulterar o incorporar falsos datos en la historia clínica, pruebas de examen, incapacidades o cualquier otro tipo de documentos que integren el acto medico.

**ARTÍCULO 13. Del Procedimiento.** El procedimiento a aplicar, es el siguiente:

1. Se informará de manera inmediata al estudiante sobre la iniciación del análisis del caso por el medio más eficaz.
2. Se citará a reunión en la Subdirección de Educación Médica e Investigación al estudiante, y demás personas que intervengan en la demostración de los hechos; en donde se escuchará al estudiante, se evaluará el caso, se decidirá si hay ocasión a sanción.
3. En caso afirmativo, se impondrá la sanción y el estudiante tendrá la oportunidad de presentar recurso de reposición, el cual se decidirá en esta misma reunión.
4. Esta reunión podrá suspenderse, por una sola vez si así lo determina el representante de la Subdirección de Educación Médica e Investigación por un término máximo de cinco (05) días hábiles, para lo cual, en la misma, se informará la fecha y hora de la continuación de la reunión.

f

✓

5. Una vez en firme la decisión que imponga una sanción, el Subdirector Médico o quien haga sus veces se encargará de hacerla efectiva.
6. La Subdirección de Educación Médica e Investigación hará seguimiento al cumplimiento de la sanción. En caso de no cumplirse, deberá informar del hecho al Comité Docencia-Servicio, ente que tomará decisión al respecto.

## CAPITULO VII DE OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 14. De las Distinciones:** EL Hospital Universitario de la Samaritana otorgará la distinción de MEJOR ESTUDIANTE E INTERNO a aquel que se destaque por su excelente desempeño en las Unidad Funcionales correspondientes a su programa básico y que no presente antecedentes disciplinarios.

**ARTÍCULO 15. De la sanción a estudiante de posgrado:** El estudiante de posgrado que hubiese sido sancionado por una falta calificada como grave o severa, no podrá ejercer la investidura de representante de estudiantes.

**ARTÍCULO 16. Del carné Institucional:** El carné es personal e intransferible y es requisito para el ingreso al Hospital y las Unidades Funcionales a salas de cirugía, para el uso de la biblioteca y demás servicios institucionales. El carné debe devolverse obligatoriamente a la Subdirección de Educación Médica e Investigación, una vez terminada la rotación y hará parte del paz y salvo del estudiante. En caso de pérdida del carné el estudiante está en la obligación de reportarlo a las autoridades competentes, y a presentar el respectivo denuncio a la Subdirección de Educación Médica y de Investigación y asumir el costo del valor pertinente para su renovación.

**ARTÍCULO 17. Del Paz y Salvo:** Se garantiza el estado de paz y salvo del estudiante con el trámite del formato Paz y Salvo 05DOC05 expedido por la Subdirección de Educación Médica e Investigación.

**ARTÍCULO 18. De Los Derechos de Autor:** Se tendrá en cuenta la normativa nacional al respecto.

**ARTÍCULO 19. De los Imprevistos.** El Comité Docencia-Servicio interpretará el presente reglamento y resolverá y decidirá sobre aquellas situaciones que no hayan sido contempladas en él.

## CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DOCENTE Y/O INSTRUCTOR

**ARTÍCULO 20. Del cumplimiento de actividades académicas.** Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la gestión de los servidores con actividades académicas dentro del Hospital y las Unidades Funcionales, la capacitación se constituye en un factor importante de actualización y desarrollo en cuanto las competencias de conocimiento y habilidades pedagógicas de gestión docente, de comunicación y relaciones interpersonales, por lo tanto deberán cumplir con las actividades programadas para tal fin desde la Subdirección Científica y la Subdirección de Educación Médica e Investigación con el aval de la Gerencia.

**ARTICULO 21. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y/O INSTRUCTOR:** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor con actividades docentes y/o de instrucción:

1. Participar en los programas de capacitación, perfeccionamiento y de bienestar institucional que para el efecto programe el Hospital y/o Unidades Funcionales.

2. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los estudiantes, colegas, y demás usuarios del Hospital y/o Unidades Funcionales.
3. Disponer de la propiedad intelectual o industrial derivada de su producción intelectual dentro de las condiciones que establecen las leyes y la reglamentación nacional.
4. Elegir y ser elegido para participar en el comité de docencia servicio de conformidad con los procedimientos y reglamentos que para el efecto se expidan.
5. Ser escuchado en asuntos relacionados con la actividad académica, por parte de la Subdirección de Educación Médica e Investigación y los respectivos Comités Docencia - Servicio.
6. Ser candidato a distinciones y equivalentes por parte del Hospital y/o Unidades Funcionales y de las Instituciones Universitarias.

**ARTICULO 22. DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y/O INSTRUCTOR:** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son deberes de todo servidor con actividades docentes y/o de instrucción:

1. Favorecer con sus actividades el objetivo estratégico que como Hospital Universitario contempla la institución.
2. Cumplir con los procesos a lugar, de la subdirección de educación médica e investigación.
3. Impedir el ingreso de estudiantes que no hayan sido presentados por las universidades a la subdirección de Educación Médica e Investigación.
4. Acatar las citaciones efectuadas por la subdirección de Educación Médica e Investigación.
5. Impartir la inducción particular (virtual y presencial) a los estudiantes, al inicio de la rotación según la organización interna de la Unidad Funcional.
6. Cumplir con la entrega oportuna de las notas de los estudiantes a la Subdirección educación medica, entendiéndose por oportuna 5 días hábiles posteriores a la culminación de la rotación.
7. Exigir a los estudiantes buena presentación personal y el cumplimiento de reglamentos, normas de bioseguridad, protocolos, políticas, guías y demás disposiciones institucionales del HUS.
8. Cumplir con los planes de trabajo para cada programa.
9. Participar activamente en el desarrollo de proyectos de investigación que den respuesta al perfil Cundinamarca y del HUS.
10. Observar las normas propias de la ética profesional en su condición de docente.
11. Dar un trato respetuoso a los estudiantes.

12. Cuidar de los bienes intelectuales y físicos del Hospital y/o Unidades Funcionales y del buen nombre y reputación del mismo.
13. Participar en las actividades académicas, de investigación y proyección social que programe el Hospital y/o Unidades Funcionales y que requieran de su presencia.
14. Informar oportunamente a la Subdirección de Educación Médica e Investigación de los cambios de turnos, horarios, inasistencias e inconvenientes relacionados con los Estudiantes, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación del hecho.
15. Atender de manera inmediata cualquier llamada de emergencia realizada por los Estudiantes dentro del desarrollo de sus actividades.
16. Realizar supervisión directa de las actividades realizadas por los Estudiantes dentro del desarrollo de su instrucción académica.
17. Adelantar según sea el caso, los proyectos de investigación cumpliendo con las exigencias y normas del Centro de Investigación y Desarrollo, que depende de la Subdirección de Educación Médica e Investigación.
18. Abstenerse de imponer a los Estudiantes, actividades ajenas o impedir el cumplimiento de sus deberes.
19. Abstenerse de permitir suplantar de identidad a los estudiantes en cualquier actividad institucional sea esta intra o extra mural.
20. No permitir la falsificación o adulteración de documentos para cualquier efecto académico, administrativo o asistencia.
21. Informar dentro de los plazos y formas estipuladas a los estudiantes, los mecanismos y fechas de evaluación, y demás elementos constituyentes del plan de trabajo, previo acuerdo con el Comité Docencia-Servicio.
22. Apoyar a la Subdirección de Educación Médica e Investigación, en todo lo relacionado con la Docencia-Servicio y en especial, en la resolución de recursos, peticiones, imposición de sanciones de que trata el presente reglamento.

01 OCT 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS

Gerente

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA